



PROCESO: ACCION DE GRUPO

ACCIONANTE: ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO Y OTROS y otros

ACCIONADO: PROMIGAS S.A. E.S.P.

RADICACIÓN: 08001315300420220015300

Señor Juez, a su despacho, el oficio JUR-4090-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, procedente de la A.N.A, mediante el cual, en pro de la solicitud realizada y conforme a sus potestades, nos remite un listado en formato Excel, de los evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría 13, Intangibles Especiales en la ciudad de Barranquilla y en el Municipio de Soledad para los fines pertinentes del despacho judicial

Informa además la A.N.A., que en el municipio de Malambo no hay evaluadores inscritos en esta categoría.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Barranquilla, agosto veintitrés (23) de dos Mil Veintitrés (2023).-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el listado aportado por el A.N.A., donde se relacionan los peritos evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría 13, Intangibles Especiales en la ciudad de Barranquilla y en el Municipio de Soledad, se procederá a designar como perito, a la Señora NELLY SOFIA DE LA HOZ BOLAÑO, quien se puede ubicar en la calle 66 No.50-122, de la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico: nellydelah@gmail.com y teléfono de contacto 301-2315268.

El perito designado, deberá absolver el siguiente cuestionario, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 29 de mayo de 2023:

“DECRETAR prueba pericial para que por perito se sirva dictaminar el avalúo de los DERECHOS DE PROPIEDAD que pudieren tener los demandantes en los predios que ocupan cada uno de ellos, incluido el valor de la construcción, el terreno y la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada propietario en su predio.- El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia



entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.

El perito también deberá dictaminar sobre el valor de los DERECHOS DE POSESIÓN que pudieren tener los demandantes sobre las viviendas o los predios que cada uno ocupa, incluido el valor de la construcción, la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada poseedor en su predio, sin incluir la propiedad del terreno. El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.

El perito para dictaminar, deberá tener en cuenta para establecer los derechos de propiedad, y la ubicación de los predios; los Certificados de Tradición de los Folios de Matrícula y las Escrituras Públicas obrantes en el proceso, las escrituras que debe remitir la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, la que debe remitir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y la ficha y plano catastral que debe remitir el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.”

Atendiendo requerimiento en tal sentido, se comunicará el inicio de este proceso a la PROCURADORA JUDICIAL 1 DE LA DELEGADA MIXTA 14. DRA., PILAR SANCHEZ ANDRADE, para su intervención en el ámbito de sus competencias. al correo electrónico psanchez@procuraduría.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como perito a la señora NELLYS SOFIA DE LA HOZ BOLAÑOS, quien figura en la lista de peritos evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría 13 Intangibles Especiales en la ciudad de Barranquilla y en el Municipio de Soledad. Comuníquesele su nombramiento al correo electrónico: nellydelah@gmail.com.
2. COMUNICAR el conocimiento de este proceso a la PROCURADORA JUDICIAL 1 DE LA DELEGADA MIXTA 14. Dra., PILAR SANCHEZ ANDRADE, para su intervención en el ámbito de sus competencias, al correo electrónico psanchez@procuraduría.gov.co.- Se le compartirá el expediente remitiéndole el link o enlace respectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0dc4b0ad924d22cde348e20434c5ac90a406eec426f18a5b26013add9e46d2**

Documento generado en 28/08/2023 09:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

